

Nota Aclaratoria sobre Informe Complementario del Comité de Evaluación de Ofertas.

Asunción, 17 de julio de 2024.

Señor  
Abg. Agustín Encina, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

De Nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación al proceso de licitación de menor cuantía nacional nro. 05/2024 ID N° 441.672 para el Alquiler de Vehículos”, al respecto informamos y aclaramos que:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la licitación MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024 – “Alquiler de Vehículos” CON ID N° 441.672”.

En ese sentido, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Acta N° 951/2023 – Resolución ERSSAN N° 8 de fecha 03 de mayo de 2023 con el Abg. Eladio Javier Florentín, C.P. Virginia Caballero y el Econ. Nelson Alegre. Y por Acta N° 970/2023 – Resolución ERSSAN N° 06 en fecha 19 de setiembre de 2023 con el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 9823 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS pasamos a expresar cuanto sigue:

Según las observaciones de verificador recibidas en referencia al informe complementario de evaluación de ofertas, se procede a aclarar los siguientes puntos referidos a continuación:

Hallazgos del Verificador

Observaciones del Verificador

1 - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

**Documentos incompletos**  
Se verifica que el documento remitido se encuentra incompleto. Se solicita remitir nuevamente

**Comentario**  
1)-Verificado el informe de evaluación, página 10, el comité ha indicado que el SR. ENRIQUE AUGUSTO RUIZ DIAZ, no cumple con los índices/criterios requeridos en el PBC, sin embargo el resultado recae sobre el mismo, por todo lo expuesto nuevamente se solicita a la convocante verificar nuevamente todo el contenido de los documentos previa solicitud de verificación.//

Por la presente, se expresa el deseo de aclarar sobre un error involuntario de tipo e impresión que ha surgido en el informe complementario de evaluación, específicamente en la página 10, donde se indica que el oferente adjudicado, no cumple con los índices/criterios requeridos en el PBC (Pliego de Bases y Condiciones). Se consideró la revisión exhaustiva de todos los documentos pertinentes que fueron presentados, de acuerdo con el procedimiento establecido, para garantizar que se tomen en cuenta todos los criterios de evaluación establecidos. Luego de revisar detenidamente el informe, se ha identificado que el punto señalado, por tratarse de un error involuntario, lo esgrimido en dicho informe y comunicado, no es reflejo del cumplimiento de la evaluación realizada.

Entendemos que estos errores pueden ocurrir en cualquier proceso de documentación y evaluación, y estamos comprometidos a aclarar cualquier discrepancia para garantizar una evaluación justa y precisa en cumplimiento de los requerimientos solicitados en el PBC

Eladio Javier Florentín A.  
ABOGADO  
Mat: O.S.J. N° 26.533

C.P. Virginia Caballero  
Dpto. de Contabilidad  
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo  
Gabinete del Comité de Evaluación de Ofertas  
ERSSAN

**Falta criterios de evaluación**

Se verifica en el informe de evaluación que no se encuentran todos los criterios/requisitos de evaluación contemplados en las bases del concurso.

**Comentario**


3)-Se verifica en el informe de evaluación que no fue evaluado/analizado el siguiente documento: Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios, tal como lo establece las bases de la contratación.//


En el siguiente punto, expresamos la aclaración respecto a la observación hecha sobre informe complementario de evaluación, específicamente en relación con la Declaración Jurada de "Declaración de Personas", según lo establecido en las bases del concurso.

Entendemos que se ha señalado que este documento no fue evaluado o analizado según el formulario estándar de la Sección - Formularios. Sin embargo, se aclara que la verificación de este formulario sí fue realizada conforme a las directrices establecidas. Por tratarse de un documentos de carácter no sustancial al momento de la apertura, se procedió a solicitar a los oferentes que seguían en etapa de evaluación, la solicitud (se menciona el pedido documental en el informe – hojas N° 7 y 8), y estos han cumplido en tiempo y forma la remisión de los mismos.

Por tanto, este Comité se abocó a la verificación del documento pertinente para confirmar que la evaluación del formulario de personas se llevó a cabo adecuadamente, dando cumplimiento a lo requerido en el PBC.

Por lo expresado anteriormente, agradecemos la oportunidad de aclarar estos puntos y se remite nuevamente el documento habiéndose subsanado lo señalado.

  
**Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo**  
Asesor Legal  
Gabinete del Comité de Administración  
ERSSAN

  
**Eladio Javier Florentín A.**  
**ABOGADO**  
**Mat. C.S.J. Nº 26.533**

  
**C.P. Virginia Caballero**  
Dpto. de Contabilidad  
ERSSAN